



DECRETO ALCALDICIO N° 2564

MAT: APRUEBA COMODATO QUE
INDICA.-

REQUÍNOA,

26 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

- Petición a través de carta de fecha 11.09.2025 de la Junta de Vecinos Villa Los Cristales donde se solicita en comodato el inmueble destinado a equipamiento comunitario de la Villa Los Cristales, con el objeto de poder realizar sus actividades y postular a subvenciones y beneficios para su agrupación.-
- El certificado N° 158 de fecha 25.09.2025, el que certifica que en Sesión ordinaria N° 30 de fecha 25.09.2025 el Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Los Cristales (Ex Villa Esperanza), el inmueble destinado a equipamiento comunitario de la Villa Los Cristales (Ex Villa Esperanza), por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-
- Contrato de Comodato de fecha 25.09.2025 mediante el cual se entrega a la Junta de Vecinos Villa Los Cristales (Ex Villa Esperanza), Organización Comunitaria Territorial de la comuna de Requínoa, el inmueble destinado a equipamiento comunitario de la Villa Los Cristales y que tiene una superficie aproximada de 252.3 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

DECRETO:

- **APRUEBESE** Comodato de inmueble, de fecha 25.09.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Villa Los Cristales (Ex Villa Esperanza), por el cual se entrega en Comodato el inmueble destinado a equipamiento comunitario de la Villa Los Cristales y que tiene una superficie aproximada de 252.3 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto

de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/LGE/FMV/faa



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Junta de Vecinos Villa Los Cristales.-

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
JUNTA DE VECINOS VILLA LOS CRISTALES

En Requínoa, a 25 de septiembre de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS CRISTALES**, organización comunitaria territorial, según inscripción de personalidad jurídica N° 85543, representada en este acto por su presidenta doña **JACQUELINE DEL PILAR MEJÍAS RIVERA**, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Villa Los Cristales, comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** El comodante es dueño del terreno destinado a equipamiento de la Villa Los Cristales (Ex Villa Esperanza), de la comuna de Requínoa, que tiene una superficie aproximada de 252.3 metros cuadrados y se encuentra inscrito a fojas 2005 vuelta, número 1986, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2001.-**SEGUNDO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato del terreno de equipamiento y la sede comunitaria a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS CRISTALES**, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El comodatario podrá servirse del terreno de equipamiento y la sede comunitaria para la consecución de los fines para los cuales fue constituida la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz.- **CUARTO:** El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término. **QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento

de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.- **SEXTO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

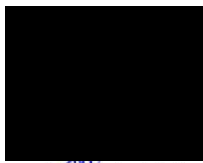
1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.-3.- Vencimiento del plazo.- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.-5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.- **OCTAVO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta mediante el Certificado N° 158 que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 30 , celebrada el día 25.09.2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.-

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde
Municipalidad de Requínoa



Jacqueline del Pilar Mejías Rivera
Presidenta
Junta de vecinos Villa Los Cristales



Nº: 158

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N°30 de Concejo Municipal de Fecha 25.09.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad:

Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Junta de Vecinos Villa Los Cristales por terreno destinado a equipamiento de la Villa Los Cristales (Ex Villa Esperanza), de la comuna de Requínoa, que tiene una superficie aproximada de 252.3 metros cuadrados y se encuentra inscrito a fojas 2005 vuelta, número 1986, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2001.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 25 de Septiembre de 2025